



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

MEDELLÍN, 16 de agosto de 2022

Radicado	No. 05001 31 03 012 2019 00375 00
Demandante	YESSICA MARCELA TOBON GOMEZ
Demandado	ROSALBA RESTREPO DE MUÑOZ
Asunto	FIJA FECHA DE REMATE
Auto 1º	1475V

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con la ley 2213 de 2022, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, respecto de los bienes inmueble(s) identificados con F.M.I. N° **01N-375620 y 01N-5009931**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, **EL DÍA JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 AM**

Los bienes objeto de subasta fueron avaluados de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$ 746.542.839,90 y \$ 1.612.011.412,80 respectivamente**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Actúa como secuestre **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA** quien se localiza en la Calle 8 Sur No. 43B – 112 Int. 1706 Medellín, CEL: 3122409425 y correo electrónico joseyakelton@hotmail.com.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2.1, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Se le informa a la parte interesada que se deberá expedir y publicar aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P., el cual corresponde al cartel de remate que estará disponible en la sección **"REMATES"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/70>

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, ubicada en el piso dos (2) del Edificio Mariscal Sucre, en la Carrera 50 # 51-23 de la ciudad de Medellín, en el horario de atención al público establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, y que puede ser consultado en el micrositio del despacho, pestaña **"AVISOS"**.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otro lado, se requiere al secuestre **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA**, para que proceda a rendir cuentas de su gestión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 52 del C.G.P), quien se ubica en la Calle 8 Sur No. 43B – 112 Int. 1706 Medellín, CEL: 3122409425 y correo electrónico joseyakelton@hotmail.com.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha de remate para el día **JUEVES, VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M), de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. **01N-375620 y 01N-5009931** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de propiedad del demandado.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA**, para que proceda a rendir cuentas de su gestión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. Art. 52 del C.G.P); se ubica en la Calle 8 Sur No. 43B – 112 Int. 1706 Medellín, CEL: 3122409425 y correo electrónico joseyakelton@hotmail.com. Comuníquese en tal sentido a través de la Oficina de Ejecución de este despacho.

TERCERO: Se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión – rendición de cuentas, rendidas por la auxiliar de la justicia (secuestre) **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA**, en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 51 del Código General del Proceso.

CUARTO: En cuando a la solicitud de Oficiar a la parte demandada, se le informa al secuestre que, sobre el particular, el numeral 4º del art. 43 del C.G. del P. que en su parte pertinente se transcribe, reza:

“Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

...

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso...”

En el caso de estudio, tenemos que no obra dentro del plenario que el secuestre haya agotado la respectiva diligencia ante la parte demandada, para que le sea suministrada la información, por el requerida.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Por lo tanto, conforme a la normatividad aludida, la solicitud invocada por el secuestre se torna improcedente, por cuanto previamente se deberá dar cumplimiento a lo antes esgrimido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretario

ALZM

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

